



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 005-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de enero de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

VISTO:

La Resolución N° 0922-2021-JNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local gozan que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 04 de enero de 2022, se convoca a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, a través de la Resolución N° 0922-2021-JNE, se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, en la que se establece una serie de disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, en el artículo 16 del Reglamento en mención, se dispone que ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos del Sistema Electoral.

Que, en el artículo 24 de la citada norma, se establece dentro del Procedimiento de reporte posterior que, la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior, por ello, de acuerdo al numeral 24.1. refiere que: El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (Anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en este. Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario. Cuando la publicidad estatal se difunda en redes sociales y/o plataformas digitales oficiales, se debe informar el enlace o link donde se ubica el elemento publicitario

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en el marco de las disposiciones legales señaladas y a efectos de agilizar los trámites del Procedimiento de Reporte Posterior ante el Jurado Electoral Especial o el Jurado Nacional de Elecciones, de ser el caso, es necesario facultar al Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para que presente el formato indicado en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y con las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - FACULTAR a la Lic. Claudia Yelitza Mendoza Espinoza - Jefe (e) de la Unidad De Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo - Chíncha, para que, durante el periodo electoral vigente directamente presente los formatos de reporte posterior que sean necesarios ante el Jurado Electoral Especial o el Jurado Nacional de Elecciones, de ser el caso; asimismo, la facultad delegada incluye la realización de toda acción orientada al levantamiento de observaciones, presentación de descargos, así como el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que, de ser el caso, ordene el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a sus competencias establecidas en la normativa de la materia vigente.

ARTICULO 2°. - Establecer que todas las Unidades Orgánicas de la entidad municipal, que decidan difundir publicidad estatal, deberán coordinar e informar de manera previa y oportuna a la Unidad De Imagen Institucional y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital De Pueblo Nuevo - Chíncha, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 0922-2021-JNE.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento, y disponer su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA

